CLIENTE	MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA - NIT: 899.999.022-1
LUGAR DE EJECUCIÓN	Puerto Gaitán – Meta
CONTRATO	GGC No. 634 de 2020
FONDO	FAZNI
EMPRESA	ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P.
OBJETO	Ampliar la cobertura de energía a través de la instalación de soluciones solares fotovoltaicas individuales, la Administración, Operación y Mantenimiento de la infraestructura y satisfacción de la demanda de energía en las Zonas No Interconectadas –ZNI por parte del CONTRATISTA, de acuerdo con la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN SISTEMA SOLAR FOTOVOLTAICO AISLADO CON AUTONOMÍA DE 1 DÍA QUE PERMITA EL ACCESO AL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A 42 VIVIENDAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN".
ALCANCE DEL PROYECTO\|	En desarrollo del objeto de este contrato, EL CONTRATISTA deberá ejecutar las actividades previas a la instalación de las soluciones solares fotovoltaicas individuales, así como realizar las actividades inherentes a la Administración, Operación y Mantenimiento (en adelante AOM) y posterior devolución de la infraestructura conforme a las condiciones del presente contrato.
FECHA ACTA DE INICIO	31 de marzo de 2021
PLAZO DE EJECUCIÓN ETAPA PREVIA	5 meses
PLAZO DE EJECUCIÓN ETAPA DEINSTALACIÓN	7 meses
PLAZO LIQUIDACIÓN	4 meses
PLAZO DE EJECUCIÓN ETAPA DE AOM	120 meses
VALOR CONTRATO	$ 783.416.586,00
VALOR PAGADO A LA FECHA	$ 442.362.389,00
VALOR PENDIENTE POR PAGAR	$ 341.054.197,00
PÓLIZA	SEGUROS DEL ESTADO No. 85-44-10109285.

Tabla No. 1. Resumen general Contrato FAZNI GGC No. 634 de 2020

1. ALCANCE DEL OBJETO DEL INFORME

Atender compromisos adquiridos por la entidad con la ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P.- EMSA S.A E.S.P. por concepto de pagos y/o saldos pendientes que no fue posible atender durante la vigencia 2022, debido a circunstancias ajenas a las partes por motivos Externos.

Dicho pago y/o saldo corresponde a lo descrito en el numeral (v) del literal b- Pagos Durante la etapa de Instalación de la CLÁUSULA CUARTA – PAGOS A EL CONTRATISTA relacionado con la presentación del acta de avance de instalación

mínimo del 85% de las instalaciones recibidas por la interventoría y entregadas y recibidas por los usuarios beneficiados, por un valor de **CIENTO SETENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL NOVENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE ($170.527.098.50),** pago y/o saldo pendiente de pago respecto de compromisos ya adquiridos contractualmente.

2. FUNDAMENTO LEGAL

- De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, mediante el cual se establece que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad."*

- Que en los términos del literal f) del artículo 3º de la Ley 143 de 1994, le corresponde al Estado *"Alcanzar una cobertura en los servicios de electricidad a las diferentes regiones y sectores del país, que garantice la satisfacción de las necesidades básicas de los usuarios de los estratos 1, 2 y 3 y los de menores recursos del área rural, a través de los diversos agentes públicos y privados que presten el servicio"*.

- Que de conformidad con el literal a) del artículo 4º de la Ley 143 de 1994, corresponde al Estado en relación con el servicio de electricidad, como objetivo en el cumplimiento de sus funciones, entre otras, *"Abastecer la demanda de electricidad de la comunidad bajo criterios económicos y de viabilidad financiera, asegurando su cubrimiento en un marco de uso racional y eficiente de los diferentes recursos energéticos del país"*.

- Que el Decreto 111 de 1996 -Estatuto Orgánico de presupuesto, dispone en su artículo 110 describe lo siguiente: *"Los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración pública y en las disposiciones legales vigentes".*

- Que el Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de Zonas Rurales Interconectadas - FAER creado por el artículo 105 de la Ley 788 de 2002; El Programa de Normalización de Redes Eléctricas - PRONE fue creado por el artículo 1 de la Ley 1117 de 2006; El Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas No Interconectadas - FAZNI de que trata el artículo 82 y 83 de la Ley 633 de 2000.

- Que el artículo 190 de la Ley 1753 de 2015 *"Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018"*, estableció la obligación del Gobierno Nacional de expedir la reglamentación referente a la focalización, adjudicación y seguimiento de, entre otros, los recursos de FAZNI, así como el procedimiento para declarar

incumplimientos, imponer multas y sanciones y hacer efectivas las garantías quese constituyan en el marco de la ejecución de los recursos del FAZNI, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 142 de 1994.

- Que el artículo 21 de la Ley 1955 de 2019, por la cual se adopta el Plan Nacional de Desarrollo, indicó que los FONDOS *"(...) tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2030.*

- *Estos fondos recibirán recursos de conformidad con las condiciones y tarifas que se encuentran vigentes a la fecha de expedición de la presente Ley.".*

- Que, en desarrollo de lo anterior, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1623 de 2015 *"Mediante el cual se modifica y adiciona el Decreto 1073 de 2015"* y el Decreto 1513 de 2016 *"Por el cual se modifica el Decreto 1073 de 2015 en lo relacionado con lineamientos de política pública en materia de expansión de la cobertura del servicio de energía eléctrica".*

- Que de conformidad al parágrafo transitorio del artículo 41 de la Ley 2294 de 2023 por la cual se adopta el Plan Nacional De Desarrollo 2022- 2026 Colombia Potencia Mundial De La Vida, dispone *"PARÁGRAFO TRANSITORIO. Hasta tanto el Gobierno nacional reglamente lo dispuesto en este artículo, se aplicará lo establecido en las normas que regulan los fondos y programas que sustituye el FONENERGÍA".*

- Que en desarrollo del Decreto 1477 de 2025 por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos. el mismo efectúa y decreta *"(...) Fíjense los cómputos del presupuesto de rentas y recursos de capital del Tesoro de la Nación para la vigencia fiscal del 1° de enero al 31 de diciembre de 2026"*

- Que en el parágrafo 2 del artículo 52 del mismo Decreto 1477 de 2025 estipula que *"(...) Parágrafo 2°. En el caso de que el pasivo exigible se haya originado con cargo al gasto de inversión, para proceder con el reconocimiento del pago pasivo exigible – Vigencia Expirada se pagará a través de los proyectos que se encuentran en el anexo del Decreto de Liquidación de la vigencia y se realizará la actualización del proyecto incluyendo la actividad "Pago pasivo exigible - Vigencias Expiradas"."*.

- Que en concordancia con el artículo 52 del Decreto 1477 de 2025, *"Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos" precisaron: "(...), Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de "Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas".*

- *También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal*

o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto. (...).”

- Que en los términos del literal f) del artículo 3º de la Ley 143 de 1994, le corresponde al Estado *“Alcanzar una cobertura en los servicios de electricidad a las diferentes regiones y sectores del país, que garantice la satisfacción de las necesidades básicas de los usuarios de los estratos 1, 2 y 3 y los de menores recursos del área rural, a través de los diversos agentes públicos y privados que presten el servicio”.*

- Que de conformidad con el literal a) del artículo 4º de la Ley 143 de 1994, corresponde al Estado en relación con el servicio de electricidad, como objetivo en el cumplimiento de sus funciones, entre otras, *“Abastecer la demanda de electricidad de la comunidad bajo criterios económicos y de viabilidad financiera, asegurando su cubrimiento en un marco de uso racional y eficiente de los diferentes recursos energéticos del país”.*

- Que esta obligación se generó con sujeción a las normas legales vigentes y por lo tanto, su reconocimiento y pago se efectuará con base en lo dispuesto en los artículos 71 y 89 del Decreto 111 de 1996 Estatuto Orgánico del Presupuesto, el artículo 52 del Decreto 1477 de 2025 y la circular 0004008 del 29 de marzo de 2017 por medio del cual se complementa con el “*PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE PASIVOS EXIGIBLES – VIGENCIAS EXPIRADAS* “expedida por el Ministerio De Minas y Energía y demás normas descritas concordantes establecieron los lineamientos y los eventos en los que es procedente realizar el pago de las obligaciones adquiridas en vigencias anteriores a través del concepto “*Pago de Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas*”.

 Que, con fundamento en las anteriores consideraciones, el Comité de Administración del Fondo del FAZNI – CAFAZNI, creado por el artículo 2.2.3.3.2.2.1.1 del Decreto 1073 de 2015 tiene como funciones aprobar, objetar e impartir instrucciones y recomendaciones sobre los planes, programas y/o proyectos que hayan sido presentados para financiación con cargo a los recursos del mencionado Fondo. Por lo anterior, dicho Comité en reunión realizada el 13 de abril de 2026 según consta en el Acta CAFAZNI N°93, aprobó, entre otros, el proyecto “CONSTRUCCIÓN SISTEMA SOLAR FOTOVOLTAICO AISLADO CON AUTONOMÍA DE 1 DÍA QUE PERMITA EL ACCESO AL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA A 42 VIVIENDAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO GAITÁN.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto se ejecutó en el municipio de Puerto Gaitán, localizado en el departamento del Meta. Se instalaron un total de 42 soluciones solares fotovoltaicas individuales para beneficiar las viviendas rurales en las zonas no interconectadas del municipio de Puerto Gaitán- Meta.



Ilustración 1. Ubicación del proyecto
Fuente : https://es.wikipedia.org/wiki/Archivo:Colombia_-_Meta_-_La_Uribe.svg

4. MODIFICACIONES CONTRACTUALES

No.	ACTO ADMINISTRATIVO	FECHA	DESCRIPCIÓN
1	OTROSI No.1	27/08/2021	Se modifica el tiempo de ejecución de la etapa de instalación a diez (10) meses; el plazo se amplía en 136 meses.
2	SUSPENSIÓN No.1	27/09/2021	Se suspende el contrato por el término de un mes Cronograma
3	SUSPENSIÓN No.2	27/04/2022	Se suspende el contrato por el término de un mes.
4	PRORROGA No.1 a SUSPENSIÓN No.2	27/05/2022	Se prórroga la suspensión del contrato por el termino de 2 meses.
5	SUSPENSIÓN No.3	13/09/2022	Se suspende el contrato por el termino de dos meses.
6	SUSPENSIÓN No.4	24/01/2023	Se suspende el contrato por el termino de tres meses
7	PRORROGA No.1 SUSPENSIÓN No.4	4/04/2023	Se prórroga la suspensión del contrato por el termino de tres meses.

Tabla No. 2. Resumen de actos administrativos en Contrato FAZNI GGC No. 634 de 2020

5. Pólizas

ASEGURADORA	PÓLIZA No.	FECHA PÓLIZA	COBERTURAS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DESDE / HASTA	
1. PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL						
SEGUROS DEL ESTADO	85-44-101109285	8/04/2026	Cumplimiento del Contrato.	156.683.317,20	31/12/2020	30/06/2026
			Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	$ 39.170.829,30	31/12/2020	24/07/2026
			Pago Anticipado	$286.585.154,75	31/12/2020	24/07/2024
2. PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO						
SEGUROS DEL ESTADO	85-44-101050307	05/05/2021	Predios, labores y operaciones	$200.000.000,00	24/06/2021	24/07/2024
			Perjuicios Extrapatrimoniales	$200.000.000,00	24/06/2021	24/07/2024
			Daño Emergente y Lucro Cesante	$200.000.000,00	24/06/2021	24/07/2024

Tabla No. 3. Datos pólizas Contrato FAZNI GGC No. 634 de 2020

6. Vigencias presupuestales y Pagos

Acorde con la CLÁUSULA TERCERA – VALOR, el valor del contrato corresponde a la suma **SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($783.416.586,00)** IVA incluido; en concordancia con la CLÁUSULA CUARTA – PAGOS A EL CONTRATISTA del contrato FAZNI GGC No. 634 de 2020, los valores discriminados por vigencias y pagos realizados son:

VALOR A PAGAR	REQUISITOS DE PAGO	VALOR PAGADO	VIGENCIA	PORCENTAJE DE PAGO
$ 234.659.410,00	a. Pago durante la etapa previa. Con requisito cumplido del contratista de la certificación de apertura de una cuenta bancaria para el pago de los recursos, La aprobación de las garantías, Suscripción de acta de inicio y presentación de cronograma.	$ 234.659.410,00	2020	29.95%
$ 51.925.744,75	b. (i).Primer pago a título de pago anticipado. Cuando el contratista presente al Ministerio la orden de compra de los equipos, con una certificación de la interventoría que acredite dicha actividad.	$ 51.925.744,00	2021	6.63%
$ 51.925.744,75	b. (ii). Segundo pago, Cuando el contratista presente al Ministerio el Acta de Avance de Instalación mínimo del 20% de las instalaciones recibidas por la interventoría y entregadas y recibidas por los usuarios objeto del contrato y el informe de interventor que certifique dicho avance.	$ 51.925.744,00	2021	6.63%
$ 51.925.744,75	b. (iii). Tercer pago, Cuando el contratista presente al Ministerio el Acta de Avance de Instalación mínimo del 40% de las instalaciones recibidas por la interventoría y entregadas y recibidas por los usuarios objeto del contrato y el informe de interventor que certifique dicho avance.	$ 51.925.744,00	2021	6.63%
$ 51.925.744,75	b. (iv). Cuarto pago, Cuando el contratista presente al Ministerio el Acta de Avance de Instalación mínimo del 60% de las instalaciones recibidas por la interventoría y entregadas y recibidas por los usuarios objeto del contrato y el informe de interventor que certifique dicho avance.	$ 51.925.747,00	2021	6.63%
$170.527.098,50	b. (v). Quinto pago, Cuando el contratista presente al Ministerio el Acta de Avance de	Pendiente	2022	21.77%

	Instalación mínimo del 85% de las instalaciones recibidas por la interventoría y entregadas y recibidas por los usuarios objeto del contrato y el informe de interventor que certifique dicho avance.			
$170.527.098,50	b. (vi). Sexto pago, Cuando el contratista presente al Ministerio el Acta de Avance de Instalación mínimo del 100% de las instalaciones recibidas por la interventoría y entregadas y recibidas por los usuarios objeto del contrato y el informe de interventor que certifique dicho avance y la suscripción del acta de terminación de la etapa de instalación.	Pendiente	2022	21.77%
VALOR PAGADO A LA FECHA		**$ 442.362.389,00**		
VALOR A PAGAR VIGENCIA EXPIRADA 2022		**$170.527.098,50**		
VALOR PENDIENTE VIGENCIA EXPIRADA 2022		**$170.527.098,50**		

Tabla 4. Balance Financiero por Vigencia contrato FAZNI GGC No. 634 de 2020

El valor total del contrato FAZNI GGC 634 de 2020 es de **$783.416.586,00** de los cuales a la fecha se ha cancelado y/o pagado $**442.362.389,00** y existe un saldo pendiente por pagar de **$341.054.197,00** correspondiente a los recursos asignados para el quinto y sexto pago de la etapa de instalación.

De acuerdo a la tabla 4. El contratista ha recibido el pago de la etapa previa y los cuatro primeros pagos de la etapa de instalación por un valor de **$442.362.389,00** para un total del **56,47%** del valor del contrato.

Verificada y corroborada la información por la Dirección de Energía Eléctrica de las condiciones de pago contenidas la CLÁUSULA CUARTA – PAGOS A EL CONTRATISTA del contrato FAZNI GGC No. 634 de 2020, se evidencia que el saldo sobre el cual se expiraron los recursos es la suma de $341.054.197,00 de la vigencia 2022, de los cuales, a la fecha del presente documento se cuenta con los soportes que evidencian el cumplimiento del numeral (v), literal b- Pagos Durante la etapa de Instalación de la CLÁUSULA CUARTA – PAGOS A EL CONTRATISTA del contrato FAZNI GGC No. 634 de 2020, por un valor de **$170.527.098,50,** correspondiente al hito de pago que se describe a continuación:

"(...)
b) Pagos Durante la Etapa de Instalación: Los pagos a EL CONTRATISTA por las Actividades de Instalación serán a precio cerrado, durante las vigencias 2021 y 2022, los cuales se le girarán según el cumplimiento de los siguientes hitos, aprobados por el Interventor, así:

(...)

v. Quinto pago, correspondiente a la suma de CIENTO SETENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL NOVENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA

CENTAVOS M/CTE ($170.527.098.50), del valor aprobado para la vigencia 2022 para este contrato, cuando el contratista presente al Ministerio el Acta de Avance de Instalación mínimo del 85% de las instalaciones recibidas por la interventoría y entregadas y recibidas por los usuarios objeto del presente contrato y el informe de interventor que certifique dicho avance. (...)"

Se debe tener en cuenta que de acuerdo con el reporte de EMSA S.A. E.S.P y la interventoría el avance del contrato FAZNI GGC No. 634 de 2020 es del 100% de las instalaciones de obra construidas, lo cual se respalda con la suscripción del Acta de avance del 100% de las unidades solares fotovoltaicas, (Anexo 10), Acta de Recibo y Entrega de Infraestructura (Anexo 11) y con el informe de la interventoría del contrato correspondiente a dicho avance, (Anexo 12).

Dada la expiración de los recursos de la vigencia 2022, el pago se realizará bajo lo establecido en la resolución expedida por el Ministerio de Minas y Energía y de conformidad con el artículo 52 del Decreto 1477 de 2025 y de acuerdo con lo establecido en la circular 0004008 del 29 de marzo de 2017 el cual se complementa con el *"PROCEDIMIENTO PARA EL PAGO DE PASIVOS EXIGIBLES – VIGENCIAS EXPIRADAS"* expedida por el Ministerio De Minas y Energía y demás normas descritas concordantes establecieron los lineamientos y los eventos en los que es procedente realizar el pago de las obligaciones adquiridas en vigencias anteriores a través del concepto *"Pago de Pasivos Exigibles – Vigencias Expiradas"*. Lo anterior debido a que el pago respectivo no se hizo en su vigencia y que las reservas presupuestales no se ejecutaron a 31 de diciembre de la vigencia 2023.

De igual manera se informa que para el manejo de los recursos se apertura la cuenta de ahorros No. 364793083 del Banco de Bogotá, de conformidad con lo previsto en la "*CLÁUSULA OCTAVA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA*", del contrato FAZNI GGC No. 634 de 2020, en el sentido que el MINISTERIO realizará el pago en la cuenta bancaria con destinación específica.

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS INCONVENIENTES CON LA VIGENCIA EXPIRADA AÑO 2022

Para el mes de diciembre de 2023, el contrato FAZNI GGC 634 de 2020-L05 no había tramitado el pago correspondiente al quinto pago del contrato, debido a las demoras administrativas, técnicas presentadas durante la ejecución del contrato FAZNI GGC 634 de 2020, lo que impidió la suscripción del Acta del 100 % de instalación y acta de recibo de infraestructura.

Las razones que justificaron los atrasos en obra fueron las siguientes:

- Se tomó más tiempo transcurrido desde la suscripción del Contrato y la suscripción del Acta de Inicio, (Anexo 1).

- Modificación y/o OTROSI No. 1:

 "1. Los plazos de la Etapa de Instalación plasmados en el Anexo 2- "Cronograma"

del Contrato GGC 634 de 2020 (11 meses), presentados de manera desplegada por actividad, no son coherentes con los plazos contractuales estipulados en la Cláusula Segunda del Contrato GGC 634 de 2020 (7 meses).

2. Por lo anterior, la interventoría valida la solicitud del contratista FAZNI, EMSA S.A. E.S.P., presentada mediante radicado GPRO – 20216000289381 del 25 de agosto de 2021, en relación a la modificación de la Cláusula Segunda y la solicitud de reprogramación de actividades de la etapa previa y de instalación del Contrato FAZNI GGC 634 de 2020, en donde:

a. Se modifique el plazo de la actividad "Suscripción del Acta de Terminación de la Etapa de Previa" de nueve (09) a treinta y nueve (39) días, quedando como nueva fecha de terminación de la etapa previa el 27/09/2021.

b. Se modifique el plazo contractual de la Etapa de Instalación a diez (10) meses, para que coincida con los plazos plasmados en el anexo 2 del cronograma del contrato.
c. Se modifique la cláusula segunda de la siguiente manera:

CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO: El plazo del presente Contrato es de CIENTO TREINTA Y DOS (136) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del presente Contrato, desagregados de la siguiente manera:

i) dieciséis (16) meses para el desarrollo de las etapas previa y de instalación y (ii)"

Lo anterior se encuentra respaldado en el memorando 3-2021-016149 del 27 de agosto de 2021, el cual fue enviado por la supervisión al Grupo de Gestión Contractual, este dio lugar al Otrosí No. 1 Contrato FAZNI GGC No. 634 de 2020, el cual prorrogó el plazo de ejecución del contrato, (Anexo 2).

- Suspensión No. 1:

"Analizados los argumentos y validados los anexos presentados por el contratista y la interventoría, el apoyo a la supervisión técnica resalta los siguientes hechos:
(...)
c) Una vez realizada la revalidación de los 42 usuarios del proyecto, 9 de ellos no cumplieron con los requisitos mínimos establecidos dentro del contrato para ser beneficiarios del proyecto. el contrato realizó el levantamiento de 9 nuevos usuarios, los cuales deben ser enviados al IPSE para su aprobación. Estos nuevos usuarios a la fecha no cuentan con los documentos requeridos para darle continuidad al trámite ante el IPSE, como lo son:
Certificado de Zonas de Alto Riesgo
Certificado de Parques Naturales
Certificado de Consultas Previas
d) La interventoría solicita al Ministerio de Minas y Energía, la suspensión del contrato, teniendo en cuenta que sin las certificaciones de zonas de altos riesgos y los demás documentos complementarios que son expedidos por un tercero no se puede continuar con la ejecución del proyecto, aclarando que estos

inconvenientes presentados son ajenos a la voluntad del contratante, del contratista y de la interventoría.(...)"

Lo anterior se encuentra respaldado en el memorando 3-2021-018146 del 27 de septiembre de 2021, el cual fue enviado por la supervisión al Grupo de Gestión Contractual, este dio lugar a la suspensión No.2 del Contrato FAZNI GGC No. 634 de 2020, (Anexo 3).

- Suspensión No. 2:

"Analizados los argumentos y validados los anexos presentados por el contratista y la interventoría, el apoyo a la supervisión técnica resalta los siguientes hechos:

a)Una vez analizada la información enviada por EMSA S.A. E.S.P y validada por la interventoría, sobre suspensión del contrato FAZNI GGC-634-20-L5, en la cual indican que durante la ejecución del contrato se han presentado hechos constitutivos de fuerza Mayor tales como la temporada de lluvias en el departamento del Meta presentando dificultad de acceso a los sitios de ejecución de las obras afectando el normal desarrollo de las actividades en todos los frentes de obra debido a que las carreteras se encuentran en pésimo estado y no aptas para transporte de materiales y de personal. lo que hace inviable dar continuidad a los trabajos por este período.

b)El invierno provocaría que las cimentaciones a realizar pierdan calidad y resistencia por la acción del exceso de agua.

c)La interventoría solicita suspensión del contrato FAZNI No. GGC 634 de 2020 por el término de un (01) mes y esta suspensión no afectará no afectará el plazo contractual restante por ejecutar y no dará lugar a reajustes o compensaciones."

Lo anterior se encuentra respaldado en el memorando 3-2022-010258 del 22 de abril de 2022, el cual fue enviado por la supervisión al Grupo de Gestión Contractual, este dio lugar a la suspensión No.2 del Contrato FAZNI GGC No. 634 de 2020, (Anexo 4).

- Prorroga No.1 a la Suspensión No. 2:

"Analizados los argumentos y validados los anexos presentados por el contratista y la interventoría, el apoyo a la supervisión técnica resalta los siguientes hechos:

a)Una vez analizada la información enviada por EMSA S.A. E.S.P., y validada por la interventoría Consorcio Interventores de Colombia, sobre la solicitud de Prórroga No.1 de la suspensión temporal No.2 del contrato FAZNI GGC-634-20-L5, en la cual indican que durante la ejecución del contrato, se siguen presentado hechos constitutivos de fuerza Mayor tales como, la temporada de lluvias en el mes de mayo en el departamento del Meta, q ha ocasionado inundaciones en la zona de influencia del contrato, dificultad de acceso a los sitios de ejecución de las obras, afectando el normal desarrollo de las actividades en todos los frentes de trabajo, debido a que las carreteras se encuentran en pésimo estado y no aptas para transporte de materiales y de personal lo que hace inviable dar continuidad

a las actividades por este período.

El invierno que se está presentando en la zona puede provocar que las actividades de obra civil como las cimentaciones a realizar pierdan calidad y resistencia por la acción del exceso de agua. Así como riesgo de que se dañen los equipos debido al alto caudal de algunos brazos del rio Meta que se han desbordado causando inundaciones y afectando las vías de acceso, a las viviendas, y a las áreas de instalación de los Paneles Solares, una vez baje el nivel del agua se debe verificar las condiciones de las vías de acceso, posibles afectaciones a las carreteras y las viviendas.

Durante la etapa de instalación tres beneficiarios renunciaron a la instalación del Sistema Solar Fotovoltaica Individual por lo tanto el contratista se encuentra en la búsqueda de tres beneficiarios de reposición para realizar los trámites pertinentes ante el IPSE siendo esta situación ajena al contratista."

Lo anterior se encuentra respaldado en el memorando 3-2022-013184 27 de mayo de 2022, el cual fue enviado por la supervisión al Grupo de Gestión Contractual, este dio lugar a la prórroga No.1 de la suspensión No.2 del Contrato FAZNI GGC No. 634 de 2020, (Anexo 5).

- Suspensión No. 3:

"Analizados los argumentos y validados los anexos presentados por el contratista y la interventoría, el apoyo a la supervisión técnica resalta los siguientes hechos:

Una vez analizada la información enviada por EMSA S.A. E.S.P., y validada por la interventoría Consorcio Interventores de Colombia, sobre la solicitud de suspensión No.3 del contrato FAZNI GGC-634-20-L5, en la cual indican que es necesaria la suspensión por dos (2) meses, tiempo suficiente considerado por la interventoría para realizar el proceso contractual para la adquisición de los medidores y dar cumplimiento a los compromisos adquiridos con el Ministerio de Minas y Energía."

Lo anterior se encuentra respaldado en el memorando 3-2021-021980 del 8 de septiembre de 2022, el cual fue enviado por la supervisión al Grupo de Gestión Contractual, este dio lugar a la suspensión No.3 del Contrato FAZNI GGC No. 634 de 2020, (Anexo 6).

- Suspensión No. 4:

"Una vez analizada las solicitudes y verificados los documentos remitidos como soportes por parte de la Interventoría y EMSA S.A. E.S.P. mediante radicado MME No. 1-2023-001110 del 12/01/23 y alcance dado por la interventoría el 20 de enero del 2023 mediante CIC-MME- GGC 634-2020-L5-042 el apoyo a la supervisión encontró los siguientes fundamentos relevantes en la presente solicitud:

 - *Pendiente aprobación de dos usuarios nuevos ante el IPSE por desistimiento de dos beneficiarios. Esto con el fin de completar los 42 usuarios que es la cantidad*

de usuarios contractuales.

- *EMSA se encuentra en el proceso de compra de los 42 medidores que cumplan con el requisito de disponibilidad de servicio para sustituir los que instalaron en campo, Sin embargo, para agotar el trámite del proceso de compra al interior de EMSA y las gestiones correspondientes a la instalación de los mismos requiere de tres (3) meses.*

Lo anterior se encuentra respaldado en el memorando 3-2023-000897 del 23 de enero de 2023, el cual fue enviado por la supervisión al Grupo de Gestión Contractual, este dio lugar a la suspensión No.4 del Contrato FAZNI GGC No. 634 de 2020, (Anexo 7).

- Prorroga No.1 de la Suspensión No. 4:

"En atención al Contrato de interventoría FAZNI GGC 630 de 2020 Lote 5, la interventoría CONSORCIO INTERVENTORES DE COLOMBIA remite formalmente la siguiente solicitud:

Mediante comunicación CIC-MME- GGC 634-2020-L5-043 con Radicado MME No. 1-2023-017373 del 05 de abril de 2023, la interventoría conceptúa sobre la viabilidad de prorrogar la suspensión No. 4 del contrato sobre el cual ejerce la interventoría (FAZNIGGC 634 de 2020) y así mismo solicita "Teniendo en cuenta las consideraciones presentadas, la interventoría, de manera formal presenta la solicitud y avala la procedencia de realizar la ampliación a la suspensión temporal No. 04 para el contrato FAZNI No. GGC 634 de 2020 considerando un término de tres (03) meses para realizar el proceso precontractual para la adquisición de los medidores y dar cumplimiento a los compromisos adquiridos con el Ministerio de Minas y Energía.". Negrilla fuera de texto (anexo 1)"

Lo anterior se encuentra respaldado en el memorando 3-2023-009090 del 17 de abril de 2023, el cual fue enviado por la supervisión al Grupo de Gestión Contractual, este dio lugar a la prórroga No.1 de la suspensión No.4 del Contrato FAZNI GGC No. 634 de 2020, (Anexo 8).

En virtud de que el contrato FAZNI GGC No. 634 de 2020 se encuentra en un avance del 100% de la instalación respaldado con la suscripción del Acta de Recibo y Entrega de la Infraestructura y que además se cuenta con la autorización de los recursos de las vigencias expiradas 2022 de acuerdo con el comité CAFAZNI 93 (Anexo 9). Se solicita se realicen los trámites pertinentes para el quinto pago de la etapa de instalación que indica lo siguiente:

"Quinto pago, correspondiente a la suma de CIENTO SETENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL NOVENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE ($170.527.098.50), del valor aprobado para la vigencia 2022 para este contrato, cuando el contratista presente al Ministerio el Acta de Avance de Instalación mínimo del 85% de las instalaciones recibidas por la interventoría y entregadas y recibidas por los usuarios objeto del presente contrato y el informe de interventor que certifique dicho avance."

8. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Atendiendo lo anterior, se relaciona el avance de las actividades del contrato FAZNI GGC No. 634 de 2020:

ITEM	ACTIVIDAD	AVANCE	ESTADO A LA FECHA
	ETAPA PREVIA		
1	Apertura de cuenta bancaria. (plazo 15 días a partir de la firma del contrato)	100%	Ejecutado
2	Incorporación de los recursos al presupuesto de la entidad. (En caso de Aplicar)	100%	Ejecutado
3	Realización de socialización y capacitación de usuarios etapa previa.	100%	Ejecutado
4	Realizar el replanteo y verificación de los usuarios beneficiarios del proyecto en el campo y tramitar las sustituciones de los mismos (si aplican) y acta de verificación de usuarios	100%	Ejecutado
5	Verificar y realización de las consultas previas, en caso de ser necesarias	100%	Ejecutado
6	Ejecutar la gestión para la obtención de la existencia y suscribir las servidumbres y/o permisos de paso necesarios.	100%	Ejecutado
7	Ejecutar la gestión para la obtención de licencias o permisos ambientales necesarios y planes de aprovechamiento forestal, según corresponda (En caso de Aplicar).	100%	Ejecutado
8	Ejecutar la gestión para la obtención de certificación sobre no presencia de Usuarios en jurisdicción de Parques Nacionales Naturales o zonas de reserva y similares	100%	Ejecutado
9	Ejecutar la gestión para la obtención de certificar con el Ente Territorial que las obras objeto de ejecución no se encuentran ubicadas en zonas de alto riesgo	N/A	Ejecutado
10	Elaboración de pliegos de contratación de contrato de obra / suministro	100%	Ejecutado
11	Publicación de pliegos o invitación directa según corresponda.	100%	Ejecutado
12	Recibo, evaluación y adjudicación de ofertas	100%	Ejecutado
13	Firma de contratos de suministros y obras, según corresponda, y suscripción de Actas de Inicio		Ejecutado
14	Presentación de cronograma de instalación validado por la interventoría para aprobación del MINISTERIO	100%	Ejecutado
15	Colocar dos vallas informativas del proyecto. La ubicación y diseño gráfico será acordado con el MINISTERIO.	100%	Ejecutado
16	Suscripción del acta de Terminación de la Etapa de Previa	100%	Ejecutado
	ETAPA DE INSTALACIÓN		
1	Actividades o ítems relevantes de suministro e instalación. (Desplegar las actividades de ejecución, se debe incluir el plazo previsto para el trámite de exención de IVA y las capacitaciones a los usuarios)	100%	Ejecutado
1.1.	Verificación del replanteo por parte del ejecutor de obra. (DESPLEGAR TAREAS DE ESTA ACTIVIDAD)	100%	Ejecutado
1.2.	Compra de equipos, nacionalización y recepción de equipos	100%	Ejecutado
1.3.	Transporte	100%	Ejecutado
1.4.	Ensambles de equipos antes de instalar	100%	Ejecutado
1.5.	Construcción Instalaciones eléctricas internas	100%	Ejecutado
1.6.	Instalación Soluciones Solares Fotovoltaicas	100%	Ejecutado
1.7.	Pruebas y puesta en servicio	100%	Ejecutado
1.8.	Capacitaciones a usuarios.	100%	Ejecutado
2	Actas de Avance de Instalación, Actas de Recibo Individuales.	100%	Ejecutado
3	Acta de Recibo y Entrega de la Infraestructura entre el CONTRATISTA, interventoría y MINISTERIO	100%	Ejecutado
4	Acta de Terminación de Instalación el CONTRATISTA, interventoría y MINISTERIO	90%	En ejecución

Tabla 5. Avance de las actividades del contrato FAZNI GGC No. 634 de 2020

Avance programado vs ejecutado del proyecto.

AVANCE DE EJECUCIÓN PONDERADO (%)	AVANCE DE EJECUCIÓN PONDERADO PROGRAMADO (%)	ATRASO
95%	100%	5%

Tabla 6. Resumen de Avance de ejecución.

Con la suscripción del Acta de Recibo y Entrega de la Infraestructura la interventoría certifica que se ejecutaron las instalaciones correspondientes al 100% de los Sistemas Solares Fotovoltaicos Individuales (SSFVI) que se estipuló en el objeto del contrato FAZNI GGC No. 634 de 2020 y que estos funcionan de acuerdo a lo requerido según los criterios de calidad del mismo.

9. AUTORIZACIÓN COMITÉ CAFAZNI 93

Que mediante acta de comité CAFAZNI No. 93 del 13 de abril de 2026 la secretaria técnica presento al comité los contratos con compromisos adquiridos por el MME que no fue posible atender en la vigencia respectiva o incluirlos en la reserva presupuestal entre estos se relacionó el contrato FAZNI GGC No. 634 de 2020, así:

CONTRATO	EJECUTOR	AVANCE DE OBRA	HITOS EXPIRADOS	UBICACIÓN	VALOR TOTAL CONTRATO	DESEMBOLSOS REALIZADOS	VALOR HITO
FAZNI-GGC-634-20	ELECTRIFICADORA DEL META S.A. E.S.P	100%	v) Acta de Avance de Instalación mínima del 85%	Puerto Gaitán / Meta	$783.416.586	$ 442.362.389	$ 170.527.098,50

Que la decisión del Comité en el numeral 7 fue la de: *"Aprobar, por unanimidad, la recomendación expuesta por la Dirección de Energía Eléctrica, la cual consiste en disponer de MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON SESENTA CENTAVOS M/CTE ($1,152,965,789.60), por concepto de Vigencia Expirada para cumplir con los compromisos adquiridos en el marco de la ejecución de los contratos referenciados en el numeral 5." (...)*, de lo anterior, la suma de **CIENTO SETENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL NOVENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE ($170.527.098,50),** corresponde a los recursos autorizados para el Contrato FAZNI GGC No. 634 de 2020 suscrito con EMSA S.A E.S.P., objeto del presente informe.

10. CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN:

En virtud de que el contrato FAZNI GGC No. 634 de 2020 se encuentra en un avance del 100% de la instalación, con el Acta de Recibo y Entrega de la Infraestructura suscrita y el informe de interventoría que certifica dicho avance.

Dado que se cumplieron las condiciones contempladas en el contrato, el supervisor recomienda el pago de saldos pendientes y de esta forma considera se efectúe el pago del compromiso ya adquirido mediante la solicitud de los recursos al CAFAZNI del hito que se describe a continuación:

'(...)
"v. Quinto pago, correspondiente a la suma de CIENTO SETENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL NOVENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE ($170.527.098.50), del valor aprobado para la vigencia 2022 para este contrato, cuando el contratista presente al Ministerio el Acta de Avance de Instalación mínimo del 85% de las instalaciones recibidas por la interventoría y entregadas y recibidas por los usuarios objeto del presente contrato y el informe de interventor que certifique dicho avance." (...)

Que de conformidad a lo mencionado en los anteriores párrafos nació a la vida jurídica 1 otrosí y/o modificación y cuatro suspensiones, que impactaron el plazo total de finalización de la Etapa de instalación debido a hechos externos descritos por las partes en las distintas modificaciones ocasionando saldos pendientes respecto a compromisos ya adquiridos contractualmente.

Lo anterior se justifica bajo la premisa de la debida aplicación del principio de la función pública, donde las partes estudiaron en su momento la pertinencia de aceptar las justificaciones de los contratistas respecto de la ampliación de plazo, con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y los fines que con él se persiguen, de esta forma se ampliaron plazos. Lo anterior no sin advertir que se ocasionaría saldos y/o pagos pendientes.

Así mismo es pertinente manifestar que Supervisión actuó de manera diligente dando aplicabilidad a la función administrativa, la cual siempre está al servicio de los intereses generales desarrollándose con fundamento a los principios constitucionales, en especial el principio de responsabilidad el cual dispone que *"Los servidores están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato".*

De esta forma la supervisión ejerció conforme a lo estipulado en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, así como las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 o aquella que la adicione, modifique o sustituya y de acuerdo con las estipulaciones pactadas en el contrato.

Lo anterior acarrea la necesidad de gestionar el trámite del pago de pasivos exigibles - Vigencias Expiradas, un trámite imperativo que se requirió en aras de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y los fines sociales que con él se persiguen.

Finalmente, y de conformidad a la recomendación del supervisor del contrato FAZNI GGC No. 634 de 2020 se avala el pago y soportes que permiten pagar el quinto pago correspondiente a un saldo expirado y/o vigencia expirada 2022, por valor de **CIENTO SETENTA MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL NOVENTA Y OCHO PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/CTE ($170.527.098,50)** y con ello la justificación para la emisión del CDP con cargo al presupuesto vigencia 2026, no sin antes advertir que la supervisión realizó todas las gestiones necesarias para dar cumplimientos a los

fines del estado y así lograr electrificar a la población, es decir dar cumplimiento al debido seguimiento y finiquitar la totalidad de obligaciones y compromisos contractuales.

Dado en Bogotá a los catorce (14) días del mes de mayo de 2026.

Atentamente,

Andrés Mauricio Ruiz Molano
Apoyo a la Supervisión
Dirección de Energía Eléctrica

Diego Fernando Román Dueñas
Supervisor del contrato
Dirección de Energía Eléctrica

Elaboró: Andrés Mauricio Ruiz Molano - Contratista de la DEE
Revisó: Juan Camilo Puerto - Contratista de la DEE JCPR
Sandra Milena Páez López-Contratista de la DEE Sandra Páez López
Ana Maria Vargas Moyano -Contratista de la DEE
Neila Baleta Mizar – Contratista DEE
Carlos Arturo Rodríguez Castrillón- Asesor de la DEE CRC
María Alexandra Rodríguez Nova – Contratista de la DEE

Anexos:
Anexo 1. Acta de inicio FAZNI GGC No. 634 de 2020
Anexo 2. MemorandoOtrosí No. 1 - FAZNI GGC No. 634 de 2020
Anexo 3. Memorando supensión No.1 - FAZNI GGC No. 634 de 2020
Anexo 4. Memorando supensión No.2 - FAZNI GGC No. 634 de 2020
Anexo 5. Memorando prorroga No.1 supensión No.2 - FAZNI GGC No. 634 de 2020
Anexo 6. Memorando supensión No.3 - FAZNI GGC No. 634 de 2020
Anexo 7. Memorando supensión No.4 - FAZNI GGC No. 634 de 2020
Anexo 8. Memorando prorroga No.1 supensión No.4 - FAZNI GGC No. 634 de 2020
Anexo 9. CAFAZNI 93
Anexo 10. Acta de avance 100% FAZNI GGC No. 634 de 2020
Anexo 11. Acta de Recibo y Entrega de Infraestructura FAZNI GGC No. 634 de 2020
Anexo 12. Informe interventoria avance 100 % FAZNI GGC No. 634 de 2020

Enlace anexos:
Informe CDP 2026 - GGC 634 2020